


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS (EN ADELANTE EUDEL) POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN POR EL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, DEL MATERIAL EN RELACIÓN CON POSIBLES BROTES EPIDEMIOLÓGICOS, CON DESTINO A EUDEL Y A SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES.**

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2020.


#### **REUNIDOS**



De una parte, **D<sup>a</sup> Gotzone Sagardui Goikoetxea**, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud (en adelante Osakidetza), que actúa en representación del Ente Público, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 7 de los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, previsto en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre.

Y, de otra parte, **D. Gorka Urtaran Agirre**, en su condición de Presidente de EUDEL, y en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de EUDEL aprobados en la Asamblea General de 15 de abril de 2016.

#### **MANIFIESTAN**



I. Que Osakidetza es el Ente Público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Salud que se encarga de prestar servicios sanitarios de carácter público en la Comunidad Autónoma Vasca y tiene como actividad orientada a la promoción de la salud: la prevención de las enfermedades, la curación y su rehabilitación, de conformidad con las previsiones de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera Nacional de Salud, y demás normativa de general aplicación estatal y autonómica.



**Osakidetza**



II. Que, como prestador de servicios sanitarios de carácter público, Osakidetza ha de tener establecida una dotación adecuada de recursos materiales y humanos para acometer la labor que tiene encomendada.

III. La situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, motivó la declaración de pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

IV. El 14 de marzo se declaró en todo el territorio estatal el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El artículo 12 del mismo establece las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, y prevé que las administraciones públicas autonómicas y locales mantengan la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

V. En el contexto de la pandemia del Covid 19, y ante la eventualidad de un potencial rebrote del mismo antes de que finalice el año, el requerimiento de articular una compra centralizada del material necesario para hacer frente a esta crisis resulta prioritario. El colapso de los mercados, los problemas de abastecimiento de materias primas, las limitaciones a la libre circulación de mercancías, las intervenciones de los Estados afectados por la pandemia de las producciones nacionales han generado una situación de mercado en la que el volumen de contratación, la interlocución especializada y centralizada con los potenciales proveedores y el refuerzo de la posición negociadora se revelan instrumentos necesarios para un aseguramiento de los aprovisionamientos.

En este sentido se ha considerado que, el que Osakidetza actúe como central de compras del material necesario para hacer frente a futuras crisis sanitarias relacionadas con episodios epidemiológicos puede facilitar que el Sector Público Vasco se dote de un stock estratégico de material que le permita hacer frente a futuros rebrotes, en modo alguno descartables, en tanto se logra una vacuna que pueda ser distribuida con carácter universal.



**Osakidetza**



VI. Con el fin de garantizar la distribución del material en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, Osakidetza dispone de un Centro Logístico que centraliza la recepción, almacenamiento, y distribución para el conjunto de las Entidades que lo soliciten.

VII. En aplicación de lo expuesto, el Consejo de Gobierno ha aprobado con fecha 21 de julio de 2.020 el Acuerdo en virtud del cual se faculta al Ente Público Osakidetza, a través de su Dirección General, a adquirir el material necesario para hacer frente a futuras crisis sanitarias derivadas de episodios epidemiológicos con el fin de atender las necesidades del conjunto de Sector Público Vasco, actuando a estos efectos como central de compras en relación con los materiales relacionados en el **ANEXO 1** del citado Acuerdo.

VIII. Con la firma de este convenio **EUDEL** busca proveerse del material necesario para hacer frente a posibles necesidades de material sanitario derivadas de dichas emergencias sanitarias y dotarse de un stock estratégico en previsión de una nueva y potencial crisis sanitaria, a fin de garantizar el abastecimiento del citado material a la totalidad de las necesidades que surjan en el ámbito de las competencias que les son propias.

IX. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas se han de regular mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En virtud de lo cual, las partes reconociéndose capacidad para obligarse convienen en firmar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones en las que se realizará la provisión del material relacionado en el **ANEXO 1** por parte de Osakidetza a **EUDEL**, con el fin de atender las necesidades derivadas de posibles emergencias sanitarias derivadas de episodios



**Osakidetza**



epidemiológicos y garantizar el abastecimiento del citado material a las actividades que se despliegan en el ámbito de sus competencias.

**Segunda.- Materiales a entregar por Osakidetza**

Los materiales objeto de suministro por parte de Osakidetza son los referidos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, en el que se detallan las estimaciones de consumo y los precios estimativos vigentes a la fecha de firma del Convenio, para cada uno de los materiales referidos.

A priori, y con carácter general, los materiales serán entregados en partes proporcionales mensuales durante el período de vigencia del Convenio, sometiéndose a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Octava cualquier planteamiento de modificación de las estimaciones de consumos y de la periodificación previstas.

**Tercera.- Precio de los materiales**

El precio de los materiales será el mismo que el coste de adquisición para Osakidetza, calculado según el precio medio ponderado de las compras efectuadas para los materiales.

**Cuarta.- Plazos de entrega de los materiales**

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, a priori y con carácter general, los materiales serán entregados en partes proporcionales mensuales durante el período de vigencia del Convenio, sometiéndose a la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier planteamiento de modificación de las estimaciones de consumos y periodificación previstas.

Osakidetza se compromete a la entrega de los materiales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior en los puntos de destino que se determinen, realizándose la distribución desde el Centro de almacenamiento logístico del que dispone Osakidetza, y a través de los medios de transporte y entrega que en cada momento tuviese contratados.

A la entrega de los correspondientes suministros de material en cada punto de destino, y tras las oportunas comprobaciones, por la persona encargada de la recepción se firmará el correspondiente albarán o documento de entrega en prueba de conformidad de la recepción.



**Osakidetza**



**EUDEL**  
EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

En todo caso y en orden al mejor funcionamiento de la distribución y entrega, por parte de la persona responsable de **EUDEL** se pondrá en conocimiento de la persona responsable de Osakidetza cualquier incidencia en relación con el transporte, demoras en los plazos de entrega, defectos existentes en los bienes suministrados o en su embalaje, así como cualquier otra incidencia en relación con el suministro de los materiales, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en la legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.

#### Quinta.- Facturación y pago

Osakidetza facturará a **EUDEL** por los materiales entregados y recepcionados de conformidad, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera, determinándose a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio las cuestiones relativas a los plazos de facturación y pago.

En la facturación correspondiente a cada pedido entregado y recepcionado de conformidad, se repercutirá además del importe de los materiales entregados, un porcentaje del cinco por ciento sobre dicho importe correspondiente a los costes de almacenamiento, manipulación, transporte y entrega.

A priori y con carácter general, se prevé la facturación directa por Osakidetza a la parte suscribiente del presente Convenio, no obstante lo cual a través de la Comisión de Seguimiento se podrá determinar otro escenario de facturación en función de los municipios, mancomunidades y demás entidades locales dependientes o adscritas a **EUDEL** para su facturación directa a cada una de ellas si se estimase procedente.

#### Sexta.- Órganos de enlace y comunicación

##### 1.- Procedimiento general

Toda comunicación entre las partes relativa a las cuestiones reguladas en el presente Convenio deberá hacerse por escrito y remitirse por correo electrónico a las personas de contacto que, en cada momento las partes designen, y a las direcciones especificadas seguidamente.



**Osakidetza**



EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

## 2.- Personas de contacto

A efectos de las comunicaciones, las partes designan las siguientes personas:

**(a) OSAKIDETZA:**

- Domicilio: Araba Kalea, 45, 01006 Gasteiz, Araba
- Atención: Subdirector de Compras, Obras y Servicios Estratégicos
- Correo electrónico: akzo@osakidetza.eus
- Teléfono: 945006251

**(b) EUEDEL:**

- Domicilio: Ercilla kalea 13, 48009 Bilbao, Bizkaia
- Atención: Jefe de Organización
- Correo electrónico: jintxausti@eudel.eus
- Teléfono: 944231500

## Séptima.- Régimen de responsabilidades

A priori, y con carácter general, Osakidetza se obliga a subsanar los vicios o defectos que pudieran afectar a los bienes suministrados, previa comunicación fehaciente por parte de la entidad receptora, procediendo a su oportuna sustitución y reposición si fuese necesario.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades por parte de Osakidetza a la empresa proveedora del material en cada caso.

Osakidetza estará sin embargo exenta de cualquier responsabilidad en relación con aquellos vicios o defectos en los bienes entregados que pudieran derivar de una manipulación y/o un almacenamiento incorrectos o inadecuados por parte de la entidad receptora.

## Octava.- Comisión de Seguimiento

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada:

**a) Por parte de OSAKIDETZA:**

- El/la Director/a Económico-Financiero o persona en quien delegue.
- El/la Subdirector/a de Compras, Obras y Servicios Estratégicos o el/la Subdirector o Subdirectora de Gestión Presupuestaria o persona en quien deleguen.



**Osakidetza**



**b) Por parte de EUDEL:**

- El/la Jefe de Organización o persona en quien delegue
- El/la Técnico de Contratación y patrimonio o persona en quién delegue.

2.- Esta Comisión se encargará de resolver todas las cuestiones reguladas a través del presente Convenio, así como cualquier otra cuestión que pudiera surgir en relación a la ejecución y/o cumplimiento del Convenio y de los objetivos del mismo, pudiéndose reunir en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes suscribientes.

**Novena.- Modificación del Convenio**

Cualquier modificación de este Convenio deberá formalizarse por escrito.

La iniciativa para la revisión del Convenio corresponde a cualquiera de las partes suscribientes, que deberá comunicarla a la otra por cualquiera de los cauces previstos en este Convenio.

Idéntico procedimiento se seguirá cuando la modificación del Convenio traiga causa de modificaciones legales o reglamentarias.

**Décima.- Entrada en vigor , vigencia y resolución del Convenio**

1.- El Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma.

2.- La vigencia de este convenio será hasta el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio, de que la superación de la crisis sanitaria y la vuelta a la normalidad del mercado permita su derogación con anterioridad a esta fecha.

3.- En cualquier caso, transcurrido este plazo de vigencia, o si se entendiera conveniente la renovación de lo aquí establecido, deberá suscribirse un nuevo Convenio o la prórroga del presente.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la vigencia del Convenio, son causas de resolución del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las entidades firmantes, que deberá instrumentarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del Convenio.
- c) El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes.



**Osakidetza**



**EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS**

**Undécima.- Sometimiento a la Jurisdicción**

Para cuantos conflictos de índole judicial pudieren surgir en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativo competente.

Y, en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**D. Gorka Urtaran Agirre**  
**Presidente de EUEDEL**

**D.ª Gotzone Sagardui Goikoetxea**  
**Presidenta del Consejo de Administración**  
**de Osakidetza**

**ANEXO 1**

Material	Cantidad	Precio Unitario*	Multiplicación
BATA IMPERMEABLE NO REUTILIZABLE	7.827	2,80	21.915,60
BATA IMPERMEABLE REUTILIZABLE	8.080	7,77	62.781,60
BATAS NORMALES (TNT)	2.600	1,91	4.966,00
BUZOS DE PROTECCION	7.784	10,08	78.462,72
CALZAS (CUBREZAPATOS)	30.120	0,06	1.807,20
CUBREMANGAS	19.430	0,08	1.554,40
GEL HIDROALCÓHOLICO (LITROS)	7.851	4,62	36.271,62
GORROS	20.020	0,08	1.601,60
GUANTES NORMALES NITRILO	881.814	0,12	105.817,68
GUANTES NORMALES VINILO	400.950	0,07	28.066,50
MASCARILLAS FFP2	111.054	2,52	279.856,08
MASCARILLAS FFP3	2.480	2,55	6.324,00
MASCARILLAS QUIRÚRGICAS IIR	1.271.257	0,32	406.802,24
PROTECCIÓN OCULAR MONTURA INTEGRAL	1.118	8,41	9.402,38
			<b>1.045.629,62</b>

Nota \*:Estos precios se muestran únicamente a efectos orientativos y son los calculados por los sistemas de información de Osakidetza a fecha 1 de octubre de 2020; el precio al que se facturará será el precio medio ponderado del stock en el momento de salida del almacén centralizado.